

## CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE RIVADEDEVA (2004-2007)

### **CAPÍTULO 5.- SALUD LABORAL**

#### **ARTÍCULO 29.- Reconocimiento médico.**

Se efectuará un reconocimiento médico anual a todo el personal con carácter obligatorio para la empresa y voluntario para el trabajador. El trabajador reconocido tendrá derecho a recibir toda la información relacionada con los resultados del mismo. De igual modo se informará a la comisión paritaria. En dicho reconocimiento se reflejará:

- Datos de afiliación: nombre, edad, sexo...
- Antecedentes familiares y personales
- Datos de la exploración física realizada

Cuando se compruebe bajo control de inspección médica que el lugar de trabajo o la actividad prestada perjudica al trabajador, bien por razón de la edad, enfermedad o accidente de trabajo, éste será trasladado a otro puesto de trabajo, que no sea perjudicial para su salud, conservando todos sus derechos.

#### **ARTÍCULO 30.- Vestuario.**

El Ayuntamiento facilitará y procurará al personal de obras, limpieza y cualquier otro trabajador, las prendas, vestuario, y complementos que necesite por razón de su trabajo, siempre antes del 15 de febrero de cada año, conforme a la relación siguiente:

Para personal de obras: un par de botas de trabajo, un par de botas de agua, un traje de agua, tres buzos de mahón, guantes y anorak.

Para el personal del servicio de limpieza: una bata, calzado apropiado, guantes y elementos y material de limpieza.

En el caso de que por razones de trabajo y causas ajenas a la voluntad del trabajador, estas prendas sean deterioradas o rotas, el Ayuntamiento procederá a su reposición.